



CONTRATO DE EJECUCION
LICITACION PÚBLICA PROYECTO CONSULTORÍA DE APOYO AL PROCESO DE
PRE-INVERSIÓN AÑO 2012, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **FERNANDO RODRIGO VELASTEGUI GÓMEZ**
R.U.T. : 15.310.632-0
Domicilio : Av. España 0736, Punta Arenas.
Comuna : Punta Arenas

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 22 de marzo de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Ejecución para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Consultora o Mandatario y Municipio, Municipalidad o Mandante, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio N°209 de fecha 16 de marzo de 2012, La Municipalidad decreta la adjudicación al Sr. Fernando Rodrigo Velastegui Gómez, para la ejecución del proyecto Consultoría De Apoyo Al Proceso De Pre-Inversión Año 2012, Municipalidad de Primavera.

SEGUNDO: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. La Consultora ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Legislación laboral vigente.

TERCERO: MODALIDAD CONTRACTUAL. TERCERO.UNO.- El presente contrato se paga imputándose al ítem 2153102002004 Consultorías Varias. Se entiende que el Proveedor se obliga a realizar todos los trabajos especificados en los antecedentes de la Licitación en forma cuantitativa y cualitativa,. **TERCERO.DOS.-**



En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar los trabajos ofrecidos y acordados que se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. CUARTO.UNO.- El Mandatario asume todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad especificada y será su responsabilidad financiarlos. **CUARTO.DOS.-** El Mandatario se obliga a aumentar la capacidad de la Unidad de SECPLAN, a través de la creación de carteras de proyectos a ser financiados a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) para el proceso presupuestario 2012. También se obliga a presentar los proyectos al FRIL para su evaluación, considerando los tiempos necesarios para que a más tardar al 30 de abril del año 2012 se encuentren en condición de aprobado técnicamente (RS).

QUINTO: PRECIO. QUINTO.UNO.- A la Consultora se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma de **\$ 2.750.000.-** (dos millones, setecientos cincuenta mil pesos) incluida la retención del 10%. **QUINTO.DOS.-** El financiamiento del Proyecto será con cargo al Presupuesto Municipal 2012.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. SEXTO.UNO.- El plazo de ejecución del Proyecto será de 14 días corridos a contar del 20 de marzo de 2012, fecha en que se notificó a la consultora a través del envío de la orden de compra 3866-50-SE12. En consecuencia, los proyectos deberán ser presentados a la Intendencia a más tardar el 4 de abril de 2012. **SEXTO.DOS.-** Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor y atrasos producidos por la propia Municipalidad. **SEXTO.TRES.-** Los atrasos producidos por falta de previsión, mala ejecución o desorganización del Mandatario no justificarán aumento del plazo contractual.-

SEPTIMO: MULTA POR ATRASOS. SEPTIMO.UNO.- La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra El mandatario al no entregar los proyectos ofertados dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior; se aplicará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso. **SEPTIMO.DOS.-** El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago.-

OCTAVO: ANTICIPOS. El presente proyecto no contempla anticipo de ninguna naturaleza.-

NOVENO: INSPECTOR TECNICO. NOVENO.UNO.- La Municipalidad, designa al profesional de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) como supervisor del cumplimiento de Contrato, Inspeccionar y supervisar la ejecución del proyecto, visará los Estados de Pago y Facturas para su pago, entre otras facultades.-



DECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. DECIMO PRIMERO.UNO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con el proyecto.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO. Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.-


DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

DECIMO TERCERO: PERSONERIA. La personería de don Ricardo Olea Celsi actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-



FERNANDO VELASTEGUI GOMEZ
CONSULTORA



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA